

420
"Caso Arbitral CONSORCIO COECSA con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES"

Cédula de Notificación N° 08

Lima, 27 de junio de 2016

Señores: PROCURADURÍA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Domicilio: Av. Larco N° 400 Distrito de Miraflores – Lima

HAGO SABER A USTED QUE EN EL PROCESO ARBITRAL SEGUIDO POR:
CONSORCIO COECSA con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

SE HA EXPEDIDO LO SIGUIENTE:

Resolución N° 08

Lima, 27 de junio de 2016



CARTA EXTERNA No
19440-2016

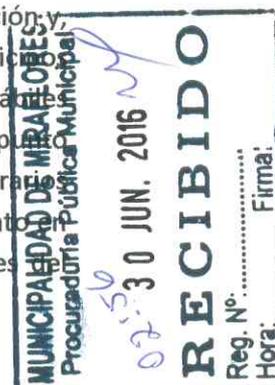


Secretaría General

Solicitante : NAVARRO SANCHEZ ORLANDO DANIEL-SECRETARÍA
Asunto : REMITE RESOLUC.8
Folios : 1
Observac. : CONSORCIO COECSA

Registrado por: VBazan el 30/06/16 a las 09:37 Hras
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

Visto y considerando: 1) Que, con fecha 19 de abril de 2016, se llevó a cabo la Instalación de Árbitro Único, estableciendo mediante Acta las reglas procesales aplicables, que fueron aceptadas por ambas partes declarando su conformidad; 2) Que, con fecha 25 de abril del 2016, Consorcio Coecsca presenta escrito N° 01 mediante el cual solicita la acumulación de una nueva pretensión consistente en la Ampliación de plazo N° 10 por 154 días, la misma que habría sido denegada por la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante Resolución N°012-2016-GOSP/MM de fecha 06 de abril del 2016; 3) Posteriormente, con fecha 06 de mayo de 2016, Consorcio Coecsca, presenta escrito N° 02, mediante el cual solicita una nueva acumulación de pretensión relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por 45 días, la cual habría sido declarada improcedente por la Entidad mediante Carta N°102-2016-SGOP/GOSP/MM de fecha 09 de febrero del 2016; 4) Asimismo, con fecha 06 de mayo de 2016, Consorcio Coecsca, presenta el escrito N° 03, solicitando una nueva acumulación de pretensión, consistente esta última en la Ampliación de Plazo N° 09 por 25 días, que habría sido declarada improcedente por la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante Resolución Gerencial N° 08-2016-GOSP/MM de fecha 15 de marzo del 2016; 5) Que, mediante Resolución N° 01, notificada a las partes con fecha 01 de junio de 2016, el Árbitro Único admite el pedido de acumulación, otorgando a la parte demandante el plazo de quince (15) días hábiles para presentar la ampliación de su demanda respecto de las pretensiones acumuladas y estableciendo dejar a salvo su facultad de fijar nuevos anticipos de honorarios Arbitrales para él y la Secretaria Arbitral luego de presentada la ampliación de la demanda; 6) Que, con fecha 22 de junio de 2016, dentro del plazo previsto en el Acta de Instalación de Árbitro Único, Consorcio Coecsca cumple con presentar la ampliación de demanda Arbitral respecto a las pretensiones acumuladas; 7) Que, el punto 59) del Acta de Instalación de Árbitro Único establece que se podrá determinar nuevos anticipos de honorarios para el Árbitro Único y Secretaria Arbitral luego de presentada la demanda, su contestación y, en su caso, la reconvencción, tomando en cuenta la tabla de gastos arbitrales del OSCE, anticipos que deberán ser pagados en montos iguales por las partes en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución; 8) Por consiguiente, en virtud de lo prescrito en el punto 59) del Acta de Instalación del Árbitro Único, se procede a fijar un nuevo anticipo de honorarios profesionales del Árbitro Único y los de la Secretaria Arbitral, tomando en cuenta el monto de la disputa señalado en la ampliación de demanda arbitral y la Tabla de Gastos Arbitrales del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE); por lo tanto, **SE RESUELVE:**



PRIMERO: El Árbitro Único fija como nuevo anticipo de sus honorarios arbitrales la suma de S/ 10,299.08 (Diez mil doscientos noventa y nueve con 08/100 soles) netos, a los que deberán agregarse los impuestos correspondientes. Cada parte deberá cancelar el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto dentro de los diez (10) días siguientes de notificada la presente Resolución.

SEGUNDO: El Árbitro Único fija como nuevo anticipo de los honorarios de la Secretaria Arbitral la suma de S/ 6,088.84 (Seis mil ochenta y ocho con 84/100 soles) netos, a los que deberán agregarse los impuestos correspondientes. Cada parte deberá cancelar el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, dentro de los diez (10) días siguientes de notificada la presente Resolución.

MAURICIO ARTURO VIZCARRA BIANCHI
Árbitro Único



ORLANDO DANIEL NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario Arbitral